

comisión del codex alimentarius



ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES
UNIDAS PARA LA AGRICULTURA
Y LA ALIMENTACIÓN

ORGANIZACIÓN
MUNDIAL
DE LA SALUD



OFICINA CONJUNTA: Viale delle Terme di Caracalla 00153 ROMA Tel: 39 06 57051 www.codexalimentarius.net Email: codex@fao.org Facsimile: 39 06 5705 4593

TEMA N^o 4(B) DEL PROGRAMA

CX/FL 08/36/6

S

PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS DE NORMAS ALIMENTARIAS

**COMITÉ DEL CODEX SOBRE ETIQUETADO DE ALIMENTOS
TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN
OTTAWA, CANADÁ, ABRIL 28 – MAYO 2, 2008**

**DIRECTRICES PARA LA PRODUCCIÓN, ELABORACIÓN, ETIQUETADO Y
COMERCIALIZACIÓN DE ALIMENTOS PRODUCIDOS ORGÁNICAMENTE:
PROYECTO DE ENMIENDA: INCLUSIÓN DEL ETILENO
(CL 2007/34-FL & ALINORM 07/30/22 - APÉNDICE IV)**

COMENTARIOS DE LOS GOBIERNOS EN EL TRÁMITE 6

COMENTARIOS DE:

**ARGENTINA
AUSTRALIA
BRASIL
COSTA RICA
KENYA
FILIPINAS
TAILANDIA
ESTADOS UNIDOS**

DIRECTRICES PARA LA PRODUCCIÓN, ELABORACIÓN, ETIQUETADO Y COMERCIALIZACIÓN DE ALIMENTOS PRODUCIDOS ORGÁNICAMENTE: PROYECTO DE ENMIENDA: INCLUSIÓN DEL ETILENO (CL 2007/34-FL & ALINORM 07/30/22 - APÉNDICE IV)

COMENTARIOS DE LOS GOBIERNOS EN EL TRÁMITE 6

ARGENTINA:

Argentina apoya la recomendación de la Comisión respecto a la necesidad de incluir un apartado que señale que “el etileno debería utilizarse únicamente en un contexto de buenas prácticas agrícolas y que se deberían cumplir todas las condiciones requeridas para su uso con la finalidad de garantizar la inocuidad y calidad de los productos tratados con etileno”.

Adicionalmente consideramos que el etileno debería ser incluido en un nuevo rubro que debería denominarse “Productos para el tratamiento post-cosecha” dentro del marco de la producción orgánica.

AUSTRALIA:

Australia se complace en presentar los siguientes comentarios en respuesta a la CL 2007/34-FL respecto al Proyecto de Enmienda a las *Directrices para la Producción, Elaboración Etiquetado y Comercialización de Alimentos Producidos Orgánicamente*: Inclusión del Etileno.

Australia apoya la inclusión de gas de etileno para la maduración de las frutas kiwi y las bananas; opina sin embargo que no se ha justificado su uso en otras frutas tropicales. Australia apoya además la opinión general de Comité durante la 35ª Sesión de que el lugar más apropiado para incluirlo es al final del párrafo 82 del Anexo 1 de las Directrices.

Australia está conciente que algunas delegaciones expresaron la opinión de que la sustancia solo debería ser usada en armonía con buenas prácticas agrícolas, y que se debería cumplir con condiciones para su uso con el propósito de asegurar la inocuidad y la calidad de los productos tratados con etileno. Australia sugeriría que en vez de que las Directrices indiquen condiciones específicas para su uso, se utilizara la frase: “El organismo o autoridad de certificación podrá especificar condiciones para su uso”. Esta declaración es consistente con lo contenido en otras partes de las Directrices, tales como el Párrafo 2 del Anexo 2.

BRASIL:

Brasil está de acuerdo con el uso del etileno y su inclusión en el Anexo 2, Substancias Permitidas para la Producción de Alimentos Orgánicos, Tabla 4, Coadyuvantes del Procesamiento, con la siguiente condición específica: “aplicado de acuerdo a buenas prácticas agrícolas para inducir la maduración en las bananas y en los kiwis”

Justificación:

El etileno disponible en el mercado es un gas obtenido por procesos que dependen de combustibles derivados de hidrocarburos no renovables (petróleo, gas natural y carbón mineral), y esto sería motivo para no aprobar su uso en la producción de alimentos orgánicos.

El etileno exógeno se usa en pequeñas dosis para iniciar el proceso de maduración de frutas, induciendo un proceso auto-catalítico de síntesis de etileno endógeno. El uso de etileno no deja residuos en las frutas y no representa un riesgo para la salud humana o para el medio ambiente. Además, es la única tecnología disponible y garantiza la viabilidad del comercio de frutas. Brasil está de acuerdo con el uso del etileno y su inclusión en el Anexo 2, Substancias Permitidas para la Producción de Alimentos Orgánicos, Tabla 4, Coadyuvantes del Procesamiento con la siguiente condición específica “aplicado de acuerdo a buenas prácticas agrícolas para inducir la maduración en las bananas y en los kiwis”.

Se deberían conducir trabajos para obtener el etileno de fuentes renovables, pues podría ayudar a los productores a reducir la dependencia de la propiedad de fuentes externas.

COSTA RICA:

Costa Rica agradece esta oportunidad de expresar nuestras opiniones y aprovecha para sumarse al criterio externado por algunas delegaciones durante el debate de la 35ª reunión del CCFL, en torno a que el etileno no debería limitarse a la maduración de los kiwis y los plátanos, sino extenderse a otras frutas tropicales, ya que el etileno cumple con los criterios para el uso de sustancias en el sistema orgánico (ALINORM 07/30/22, párrafo 95) y considera que los datos aportados para los kiwis y plátanos, aplican para su uso en otras frutas tropicales.

Al igual que algunas delegaciones, creemos que el uso del etileno debe extenderse a otras especies sin que sea necesario presentar justificaciones o criterios adicionales, ya que son los mismos que se presentaron para el kiwi y el plátano; aplican los mismos criterios y por ende las mismas justificaciones; no significando tampoco que deba atrasarse el estado del Proyecto en su aprobación por esta razón, es simplemente que debe ampliarse a otras frutas tropicales. Por lo anterior sugerimos que se diga: “El etileno puede utilizarse para maduración de kiwis, plátanos y otras frutas tropicales”

En el caso de Costa Rica, el etileno es además utilizado para la inducir la floración de la planta de piña (Ananás comosus) en forma uniforme, sin el cual esta floración se daría en forma desuniforme y comercialmente no es factible su manejo.

La planta de piña produce naturalmente la floración como reacción a un estrés provocado por los efectos ambientales de temperatura sobre todo, pero lo hace en una forma no controlada y para producir comercialmente la fruta es necesario que dicha floración sea en un mismo tiempo, lo que solo puede lograrse mediante la aplicación de etileno. En Costa Rica se han realizado pruebas con diferentes métodos (agua fría, por ejemplo) y no han dado el resultado deseado (que sea sostenible, económico y que no afecte el ambiente), por lo que el etileno es la única opción para lograr una floración que favorezca el proceso de maduración en un mismo período de tiempo. Par Costa Rica el uso del etileno no es un proceso artificial sino un elemento que facilita y uniformiza el proceso natural de la misma planta.

Para nuestro país es importante el uso del etileno como sustancia natural para la producción orgánica, que permita dentro del ámbito del Codex favorecer el comercio internacional de

alimentos, por eso es nuestro apoyo a extender a otras frutas tropicales, siempre que se presenten justificaciones válidas en su uso. La aceptación del etileno en la inducción de la floración en piña en los mercados internacionales a partir del año 2005 le ha permitido a Costa Rica mejorar su oferta exportadora de piña orgánica, pasando de 604.157 kg en al 2006 a 815.498 kg en el 2007, lo que podría abrir nuevos mercados que favorezcan el comercio internacional.

En este sentido, Costa Rica solicita que se mantenga la frase de la sección C. MANIPULACIÓN, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE, ELABORACIÓN Y ENVASADO, para que se indique de la siguiente manera:

El etileno puede ser usado para madurar los kiwis, los plátanos y otras frutas tropicales.

Solicitamos como País, que se permita la utilización del etileno en la inducción de floración en piña por las siguientes razones:

- Siguiendo los requisitos para la inclusión de sustancias en el anexo 2 y aprovechando que se analiza en este momento la inclusión del etileno en la maduración de frutas, es importante que se permita también en la inducción de floración de piña.
- La piña naturalmente produce floración como reacción a un estrés provocado por efectos ambientales de temperatura sobre todo, pero lo hace en una forma desuniforme.
- Para producir comercialmente es necesario que dicha floración sea en un mismo tiempo, lo que solo puede hacerse con la aplicación de etileno.
- Se han hecho pruebas con diferentes métodos (agua fría, por ejemplo) y ninguno han dado el resultado deseado (que sea sostenible, que sea económico y que no afecte el ambiente) por lo que el etileno es la única opción.
- No produce ningún efecto sobre el producto final que pueda inducir a engaño al consumidor, es solo para inducir a la planta a producir floración, proceso previo a lo formación del fruto.
- No es un proceso artificial sino un elemento que facilita y uniformiza el proceso natural de la misma planta.
- Esta sustancia (etileno), se encuentra en la naturaleza y las mismas plantas la producen en alguna de sus etapas fisiológicas.
- No existe reporte sobre efectos negativos de este producto y su forma de aplicación sobre la salud humana, animal o sobre la calidad de vida.

Por todo lo anterior, el uso del etileno en la inducción de floración en piña es consistente con los principios de la producción orgánica.

KENYA:

Kenya apoya el uso de etileno con tal que el que lo utiliza no exceda los límites dados en la norma pertinente del Codex y cumpla con todas las condiciones requeridas para su uso para asegurar la inocuidad y calidad de los productos tratados con etileno.

FILIPINAS:

Para Comentarios	Posición
Algunas delegaciones manifestaron su opinión de que esta sustancia debería utilizarse únicamente en un contexto de buenas prácticas agrícolas y que se	Apoyamos la inclusión de la frase o declaración de que “esta sustancia debería utilizarse únicamente en un contexto de buenas prácticas agrícolas” en la

deberían cumplir todas las condiciones requeridas para su uso con la finalidad de garantizar la inocuidad y calidad de los productos tratados con etileno.	finalización de la enmienda para la inclusión de etileno.
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------

TAILANDIA:

Tailandia apoya que el proyecto de enmienda a esta Directriz, respecto a la inclusión del etileno, se someta para su adopción por parte de la Comisión al trámite 8.

ESTADOS UNIDOS:

Los Estados Unidos no tienen objeción a la consideración del Etileno como sustancia permitida para madurar los Kiwis, En base a la revisión de la justificación presentada por Nueva Zelanda durante la 34ª Sesión del CCFL en CX/FL 06/34/11, las investigaciones sugieren que su uso es consistente con la Sección 5 de las Directrices. Sin embargo, las investigaciones fueron proveídas silo para los Kiwis y no para las bananas u otras frutas tropicales. El Grupo de Trabajo de la 35ª Sesión recomendó que las delegaciones interesadas en incluir el uso del etileno para otras frutas tropicales debieran también proveer justificación de acuerdo a los criterios en la Sección 5 de las Directrices. Los Estados Unidos no han revisado tal justificación que le permita comentar sobre la inclusión del Etileno para la maduración de bananas y de otras frutas tropicales.

Se necesitan mayores evaluaciones al considerar dónde exactamente se debería colocar la enmienda propuesta para incluir al etileno como una sustancia sintética permitida para madurar los kiwis orgánicos. El etileno, de la manera que se propone, es una sustancia que será utilizada en la manipulación posterior a la cosecha (y no en la producción) de los kiwis y bananas producidos orgánicamente. Por lo tanto, siendo el Etileno una sustancia para la manipulación posterior a la cosecha, no encaja demasiado bien bajo el *Anexo 2, Sustancias Permitidas para la Producción de Alimentos Orgánicos, Tabla 4, Coadyuvantes del Procesamiento*. Se le está considerando más bien para su inclusión general, como sustancia permitida para el uso en la maduración de kiwis y bananas dentro de las Directrices, bajo las disposiciones de *Manipulación, Almacenamiento, Transporte, Elaboración y Envasado del Anexo 1, Principios de la Producción Orgánica, Párrafo 82*.

Los Estados Unidos son de la opinión que el colocar de manera general esta sustancia no es consistente con el método dentro del cual se especifican otras sustancias en la Directrices (por ejemplo, sustancias permitidas bajo el Anexo 2) y pudiera ser problemático cuando se considere la adición o inclusión de sustancias similares sugeridas en el futuro. Por lo tanto, el CCFL debería continuar evaluando la manera más efectiva y eficiente de reconocer el uso propuesto del Etileno bajo la presente estructura de las Directrices, o solicitar orientaciones o elaboración de parte de la Comisión sobre cómo sería preferible proceder.